



CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS PARA MAGISTRADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 239 de la Constitución Política, la Corte Constitucional tendrá el número impar de miembros que determine la Ley. En su integración se atenderá el criterio de designación de Magistrados pertenecientes a diversas especialidades del derecho.

Los magistrados de la Corte Constitucional serán elegidos por el Senado de la República, para períodos individuales de ocho (8) años, de sendas ternas que le presenten el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

Según el artículo 240 superior, no podrán ser elegidos magistrados de la Corte Constitucional quienes durante el año anterior a la elección se hayan desempeñado como ministros del despacho o magistrados de la Corte suprema de Justicia o del Consejo de Estado.

Así mismo, el artículo 232 de la Constitución Política consagra que, para ser magistrado, entre otros de la Corte Constitucional, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante quince (15) años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

Proceso de inscripción

Los interesados en presentar sus hojas de vida para la conformación de las ternas para magistrado de la Corte Constitucional deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La inscripción de los aspirantes se adelantará del **27** de febrero al **10** de marzo de 2017.
2. La inscripción se efectuará únicamente a través del correo convocatoriamcc@presidencia.gov.co, en las fechas indicadas anteriormente.
3. El proceso de inscripción estará habilitado desde la 00:00 horas del **27** de febrero y hasta las 23:59 horas del día **10** de marzo de 2017.
4. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos para el cargo. Si el aspirante no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra en curso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, debe abstenerse de realizar la inscripción.



5. El único medio de información y divulgación oficial durante el proceso para la conformación de las listas de las cuales se elaboraran las ternas para magistrado de la Corte Constitucional, es la página web de la Presidencia de la República, a través de la cual se comunicará a los aspirantes toda información relacionada con el mismo.
6. Los documentos mediante los cuales el aspirante acredita el cumplimiento de los requisitos para magistrado de la Corte Constitucional, deberá anexarlos en el momento de la inscripción, enviándolos al correo convocatoriamcc@presidencia.gov.co
7. El aspirante debe adjuntar al momento de la inscripción, copia digital de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso y estos deben ser claros, completos, organizados y legibles.

Los documentos que debe aportar al momento de la inscripción son:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de Tarjeta Profesional.
- Certificaciones Académicas: (diploma y/o acta de pregrado y postgrados)
- Certificaciones Laborales: en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Los cuales deben contener: Nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo indicando tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas.
- Si desea podrá incluir publicaciones o textos relacionarlos en la hoja de vida.

Cuando el aspirante, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).